

EST-PARB-0097
ESTADO No. 0097
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 28 de junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A		27/06/2024	AUTO PARB N° 0344	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17366, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad Titular CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con Nit 860002523-1.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0069-2024 de fecha 04 de junio de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0069-2024 de fecha 04 de junio de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p>

					<p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> REMITIR el presente acto administrativo a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN, toda vez que de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0069-2024 del 04 de junio de 2024 persiste las actividades ilegales en los mismos puntos de perturbación señalados en las diligencias de Amparo Administrativo concedidas mediante: Resolución GSC 000643 del 20 de octubre de 2020, Resolución VSC 001230 del 23 de noviembre de 2021, Resolución GSC 000230 del 21 de mayo de 2022, y Resolución No. GSC 000150 de 14 de junio de 2023, acto administrativo más reciente, remitido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN mediante oficio No. 20239040466641 del 12 de julio de 2023, para que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 306 de la Ley 685 de 2001 proceda de conformidad, y se informe a esta Autoridad las acciones adelantadas para su cumplimiento. RECOMENDAR a la Sociedad Titular que, al momento de reanudar las Actividades Mineras, deberá adoptar el Decreto 539 del 08 de marzo de 2022, en el que se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Minera para las labores de minería a cielo abierto. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0069-2024 de fecha 04 de junio de 2024. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo victo lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0338-68	ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ, CARMEN EMILCE GARCÍA VEGA	27/06/2024	AUTO PARB N° 0345	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0338-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ANÍBAL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificado con CC No. 13801866 y CARMEN EMILCE GARCÍA VEGA identificada con CC No. 63450907, en calidad de titulares mineros:</p>

					<p>2.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0122-2024 del 20 de mayo de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0122-2024 del 20 de mayo de 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento: <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del 2023 y primer (I) trimestre del 2024. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento, se sirva allegar el Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2023, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	---

				<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0405 del 23 de julio del 2020, en relación con la presentación del Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2019. - Auto PARB No. 0403 del 23 de septiembre del 2021, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2018, 2019 y 2020, junto con sus respectivos planos anexos, y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2020, primero (I) y segundo (II) de 2021. -Auto PARB No. 0231 del 21 de abril del 2022, referente a la presentación del Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2021, y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) del año 2021. - Auto PARB No. 0443 de fecha 18 de octubre del 2023, en cuanto a presentar: (i) acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental o a certificación de estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición, (ii) allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de la Licencia Especial de Explotación No. 0338-68, teniendo en cuenta que el documento técnico tuvo vigencia hasta el 09 de noviembre de 2019, de conformidad con el Auto PARB No. 1264 de 23 de diciembre de 2015, (iii) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, (iv) Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I) y segundo (II) de 2023.
--	--	--	--	---

					<p>- Auto PARB No. 0065 del 13 de febrero del 2024, en cuanto a presentar: información del documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas bajo un estándar aprobado por CRIRSCO.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0122-2024 del 20 de mayo de 2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S	27/06/2024	AUTO PARB N° 0346	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDU-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Titular LADRILLOS Y TUBOS S.A.S, identificada con Nit. 890200560-0:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0071-2024 de fecha 04 de junio de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a la Sociedad Titular bajo apremio de MULTA de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de las medidas, de conformidad con

					<p>el Acta de Fiscalización suscrita el día 14/05/2024 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0071-2024 de fecha 04 de junio del 2024, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar canales de desagüe a los frentes de explotación. Plazo de cumplimiento: TREINTA (30) días. • Realizar mantenimiento a las vías hacia los frentes de explotación. Plazo de cumplimiento: TREINTA (30) días. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad Titular que, a la fecha persisten los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0730 del 29 de noviembre de 2022, instrucciones técnicas que se evidencian nuevamente en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0071-2024 de fecha 04 de junio de 2024, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar planos y registros actualizados de los avances en las labores de explotación. • Adecuar cada uno de los frentes de explotación activos de acuerdo al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO- (Bancos múltiples, descendentes, con altura de banco 5 metros, berma de 1 metro, ancho de banco 6 metros y ángulo de talud de 36°) • Presentar un adecuado manejo de aguas en el frente de explotación (canales de desagüe y/o cunetas perimetrales) y su respectivo mantenimiento periódico al sistema de drenaje. • Instalar señalización informativa, preventiva, prohibitiva y/o obligatoria para las labores mineras de acuerdo a las normatividades vigentes. <p>Por lo anterior, se exhorta a dar cumplimiento a dichos requerimientos so pena de incurrir en las sanciones correspondientes.</p> <p>2. INFORMAR a la Sociedad Titular que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0730 del 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0214 del 10 de octubre de 2022, en cuanto a: (i) Presentar registros de inspecciones para las máquinas y/o equipos. Presentar programa de inspección y mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. RECOMENDAR a la Sociedad Titular continuar con el cumplimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables en el Decreto 539 del 08 de abril 2022, donde se enmarca el reglamento de higiene y seguridad minera para las labores de Minería a Cielo Abierto.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0071-2024 de fecha 04 de junio de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la Sociedad Titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo victo lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de junio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA